

EST-VCT-PARQ-009

ESTADO No. 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDUO SAN JUAN	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-73	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE2-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	TCG-12231	LATINOAMERICANA DECONSTRUCCIONES S.A.	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-74	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TCG-12231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el FBM presentado para el año 2021 según lo declarado en las conclusiones del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-75	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00211-27, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7121189 del 19/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-76	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-16451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO: 1. No aprobar al titular del contrato de concesión II4-16451 el documento allegado con número de evento: 375975 mediante radicado No. 57528 del 24 de agosto del 2022, ya que corresponde a una Fianza de Cumplimiento, y no al instrumento para garantizar el cumplimiento de las minero-ambientales del contrato de concesión minera esto es la constitución de una póliza de cumplimiento. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento Minero Ambiental para la novena anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						de (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-77	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE2-111, se aprueba la póliza minero ambiental la cual genera cobertura desde el 01/OCT/2022 hasta el /OCT/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8103255 del 07/DIC/2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8103253 del 08/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						1. 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	3	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-78	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero II4-16453X, se aprueba la póliza minero ambiental que va desde el 03/MAR/2022 hasta 02/MAR/2023. Requerir al titular del contrato de concesión minera N° II4-16453X bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la de la póliza minero ambiental, que va desde el 03/MAR/2023 hasta el 02/MAR/2024, para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir del día siguiente de notificación. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10893675 del 18/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 1. 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA,EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	5	22/03/2023	AUTO No.AUT-912-79	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAI-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						minero JOSE ONEL MORENO MONTTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ: 1. Informar al titular minero que el FBM año 2019 diligenciado por el profesional asignado por el titular, presenta las siguientes inconsistencias: Año 2014 - \$28.000.000 Año 2015 - \$28.000.000 - Titular presenta reservas probadas y probables en cero (0), lo que no concuerda con lo aprobado en el PTO. 2. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente nuevamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	15012	JOSÈ ÀNGEL VALDERRAMA COPETE	5	21/03/2023	AUTO PARQ No.0017	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0016 del 17 de marzo del 2023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero 15012:

						REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las, para que constituya la Póliza Minero Ambiental, para que, a través del SIGM ANNA MINERÍA, la Póliza Minero para amparar la etapa de explotación, que va dese el 27 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente el Plan de Gestión Social. El plan debe cumplir con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas que la modifiquen; teniendo en cuenta lo dispuesto en el ítem 7.9 de la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 20 de diciembre de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual correspondiente al año 2022, con el plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en
--	--	--	--	--	--	--



					la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, que presente la modificación de la ambiental, respecto a la modalidad del título minero y su vigencia, o en su defecto, allegar certificación por parte de la autoridad ambiental donde legitime que la resolución No. 0010 del 28 de enero de 2004 y por medio del Auto 874 del 14/10/2011 es válida para el contrato de concesión No. 15012 vigente. Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el
--	--	--	--	--	---



					correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM MINERÍA. Para lo cual se le otorga un plazo de (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, que presente correcciones de los de declaración de regalías para el I, II, III trimestre del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, que presente el formulario de y de regalías, para los minerales de Oro y Platino del IV trimestre del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, que presente el formulario de producción y liquidación de regalía del IV trimestre del año 2020. OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 15012, que no se encuentran autorizado para realizar las actividades de construcción y montaje y, hasta tanto cuente con la correspondiente Instrumento aprobado por la Autoridad Ambiental y con el PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0016 del 17 de marzo de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las e interesados remitiendo copia del auto. 4. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	22/03/2023	AUTO GSC ZO No.00003	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15B, se realizan las siguientes aprobaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR Formato Básico Minero anual 2022, No. Evento 407444 Numero de Radicado No. 66216-0 del 12 de febrero del 2023 presentado a través de Anna Minería. APROBAR Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027625 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2023, presentada mediante radicado 62424- 0 del 20 de diciembre de 2022 a través de Anna Minería.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000006 del 14 demarcada 2023. 2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a las solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20201000938012 del 28 de diciembre de 2020, y reiterada mediante los radicados No. del 12 de mayo de 2021 y 20211001541502 del 09 de noviembre de 2021., estas se resolverán en acto administrativo separado. 3. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del AnnA Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. No GC4-15B se encuentra superpuesta con la zona de restricción del territorio se encuentra superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						5. <i>INFORMAR</i> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16081	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	22/03/2023	AUTO GSC ZO No.00004	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDA-16081 se realizan las siguientes aprobaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407543 Numero de Radicado No. 66262-0 del 12 de febrero del 2023. 2. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101027411 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 6 de noviembre del 2022 hasta el 06 de noviembre del 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000008 del 15 de marzo de 2023.



					2. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del AnnA Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. IDA-16081 se encuentra superpuesta con la zona de restricción del territorio de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado ANM No. 20201000858262 del 11 de noviembre de 2020 y radicado ANM No. 20211001172742 del 6 de mayo del 2021, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que en la medida que no se han resuelto las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones solicitadas por el titular en radicados: No. 20201000858262 del 11 de noviembre de 2020 y No. 20211001172742 del 6 de mayo del 2021, no se efectuó la evaluación del canon superficiario. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000008 del 15 de marzo de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO